

ORDENANZA N° 3.007

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 38.281.806,85) el Total de Erogaciones del Presupuesto para el ejercicio 1.999 que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Estimase en la suma de SEIS MILLONES CUARENTA y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA y UNO con VEINTITRES CENTAVOS (\$6.041.261.23) el Calculo de Recursos Genuinos y VEINTINUEVE MILLONES (\$29.000.000.00), provenientes del aporte que efectúa la provincia en virtud del acuerdo financiero firmado oportunamente entre esta y el Municipio del Departamento Capital, todo ello destinado a atender las Erogaciones a que se refieren en el Artículo 1° conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Estimase el siguiente Balance Preventivo cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES.....\$38.281.806,85

RECURSOS (Genuinos).....\$6.041.261.23

APORTES PCIALES. P/SUELDOS.....\$29.000.000.00

TOTAL DE RECURSOS + APORTES P/SUELDOS.....\$35.041.261.23

NECESIDAD DE
FINANCIAMIENTO.....(\$3.240.545,62)

ARTICULO 4°.- Fijase en Dos Mil Quinientos Setenta y Tres (2.573) el Numero de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, discriminados de la siguiente manera: Autoridades Superiores: Trece (13), Personal No Escalafonado: Once (11), Funcionarios No Escalafonados: Cincuenta y nueve (59), Personal Planta Permanente: Dos Mil Cuatrocientos noventa (2.490); en Trescientos quince (315) el número de cargos del Concejo Deliberante distribuidos de la siguiente forma: Autoridades

Superiores: Dieciocho (18), Personal No Escalafonado: Treinta y ocho (38), Funcionarios No Escalafonados: Tres (3) y Personal Planta Permanente: Doscientos Cincuenta y cuatro (256); y en Ochenta y cuatro (84) el número de cargos del Tribunal de Cuentas discriminados de la siguiente manera: Autoridades Superiores: Tres (3), Funcionarios No Escalafonados: Once (11), Personal No Escalafonado: Cinco (5) y Personal Planta Permanente: Sesenta y Cinco (65), todo según los detalles obrantes en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante; el Cuerpo Deliberante, podrán disponer las reestructuraciones que consideren necesarias con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones.

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL

ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3.068

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal podrán disponer las transferencias de partidas que consideren necesarias para su normal funcionamiento previo acuerdo del Cuerpo Deliberativo.

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1°

DE LA ORDENANZA N° 3.068

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante , podrán disponer las transferencias de partidas que consideren necesarias para su normal funcionamiento, comunicando de las mismas al Cuerpo de Concejales dentro de las 48 horas posteriores a la toma de decisión.-

ARTICULO 7°.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determina la presente Ordenanza se financiaran en el marco del acuerdo Financiero suscripto con el Estado Provincial.

ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 1.999.

ARTICULO 9°.- No se podrán efectuar las designaciones de personal con afectaciones a partidas globales salvo las contrataciones de personal jornalizado para las tareas temporarias o para la realización de Obras Publicas.

ARTICULO 10°.- Facúltese a Contaduría General de esta Comuna a modificar la imputación dada a gastos comprometidos entre el 1° de Enero del corriente año y la aprobación del presente Presupuesto con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante al vigencia del presupuesto 1.998.-

ARTICULO 11°.- Las Erogaciones a atender con Recursos Afectados deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, y no podrán transferirse a ningún otro destino.

a.p.

FIRMADO : OSCAR NUÑEZ Vice-Presidente 1° A/C
PRESIDENCIA.-
RENE MARIO TORRES - Secretario Deliberativo.-